

FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, TENIENDO EN CUENTA QUE SE MANEJA EL SISTEMA DE INVENTARIO PERPETUO

Al respecto y antes de referirnos al libro de Inventarios y Balances es conveniente precisar que no debe confundirse el sistema de inventario perpetuo o permanente con la obligación de llevar este libro, en razón a que un sistema de inventarios es un procedimiento técnico para controlar el movimiento y existencia física de los elementos que lo conforman, obviamente cada uno de estos movimientos debe quedar registrado en auxiliares, conservándose así la historia de los mismos, éstos cambios (aumentos y/o disminuciones) se deberán registrar uno a uno, por un valor determinado establecido mediante la aplicación de un método de valuación de reconocido valor técnico.

Como se puede observar, aun cuando están relacionados los procedimientos de control del manejo de una operación con el registro de la misma, los primeros no modifican el origen y naturaleza de la transacción que debe reflejarse en los registros contables, organizados y clasificados en las diferentes cuentas tanto del balance como del estado de resultados, de acuerdo con la naturaleza misma de la operación.

En relación con el libro de Inventario de Mercancías, que se debe llevar para el control de los mismos, cuando la sociedad utiliza sistema de inventario permanente el artículo 129 del Decreto 2649 de 1993, preceptúa que "El control de las mercancías para la venta se debe llevar en registros auxiliares, que deben contener, por unidades o grupos homogéneos, por lo menos los siguientes datos:

1. Clase y denominación de los artículos.
2. Fecha de la operación que se registre.
3. Número del comprobante que respalda la operación asentada.
4. Número de unidades en existencia, compradas, vendidas, consumidas, retiradas o trasladadas.
5. Existencia en valores y unidad de medida.
6. Costo unitario y total de lo comprado, vendido, consumido, retirado o trasladado.
7. Registro de unidades y valores por faltantes o sobrantes que resulten de la comparación del inventario físico con las unidades registradas en las tarjetas de control.

En todos los casos cuando en los procesos de producción o transformación se dificulte el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Al terminar cada ejercicio, debe efectuarse el inventario de mercancías para la venta el cual contendrá una relación detallada de las existencias con indicación de sus costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de artículos dificulte su registro

detallado, este puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

Dicho inventario debe ser certificado por contador público para que preste mérito probatorio, a menos que se lleve un libro registrado para tal efecto. (el subrayado es nuestro)

Parágrafo. Cuando el costo de ventas se determine por el juego de inventarios no se requiere incluir en el control pertinente, los datos señalados en los numerales 5º, 6º y 7º de este artículo".

Ahora bien, la existencia de los diferentes libros de contabilidad, nace de la necesidad de presentar y garantizar la historia clara y completa de las transacciones efectuadas, así como de reflejar un resultado final, mediante la preparación de los estados financieros, lo cual significa que los saldos presentados en dichos estados financieros deberán ser tomados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto 2649 de 1993.

Es de aclarar que de la lectura del artículo mencionado no se desprende la obligación de llevar el libro de Inventarios y Balances, pero esto no significa que la sociedad pueda considerar la necesidad de llevar dicho libro, originada en la conveniencia de mostrar una información final detallada de la composición de sus bienes muebles, créditos activos y pasivos, que sería la función del precitado libro.

Considerando lo expuesto anteriormente, en el libro inscrito en la Cámara de Comercio con la denominación de Inventarios y Balances, se registrará al cierre de cada período contable, el balance general y el estado de resultados de cada ejercicio contable, detallando la composición de sus bienes muebles e inmuebles, créditos activos y pasivos a nivel de auxiliares.

(Oficio 340-30863 del 2 de junio de 1998)